

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 674-2019-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del día miércoles 19 de junio del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 674-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y, con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Antes de iniciar los temas considerados en la Agenda de la presente Sesión, la Presidenta informó a los demás señores miembros del Consejo Directivo que ha recibido el Memorando N° 0236-2019-GAJ-OSITRAN de fecha 12 de junio de 2019, a través del cual el Gerente de Asesoría Jurídica comunica sobre las notificaciones referidas al proyecto de Mandato de Acceso para la prestación del servicio esencial de remolcaje en el Terminal Portuario de Matarani. En este estado, se entregó copia de dicho documento a los señores miembros del Consejo Directivo, para conocimiento.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0085-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, referido a la *Opinión del Regulador sobre el texto de la Adenda N° 10 al Contrato de Concesión de la Red Vial 6*, tema que formó parte de la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria N° 673-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo de OSITRAN de fecha 17 de junio de 2019.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 673-2019-CD-OSITRAN.

Se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 673-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 Escrito s/n presentado por Transportadora Callao S.A. recibido el 05 de junio de 2019.

Comunicación remitida por Transportadora Callao S.A., recibida en OSITRAN el día 05 de junio de 2019, referida al inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del Factor de Productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario de Callao.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Oficio N° 0110-2019-PD-OSITRAN a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo a lo recomendado por el Sr. Alfonso Vidal, miembro del Consejo Directivo y en concordancia con su pedido recogido en el Acuerdo N° 2174-666-19-CD-OSITRAN,

mediante Oficio N° 0110-2019-PD-OSITRAN de fecha 11 de junio de 2019, dirigido a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, se hizo de conocimiento de dicha Dirección lo solicitado previamente a la Dirección General de Presupuesto Público, con relación al compromiso contingente para el pago por parte del concedente en caso de suspensión de la obligación de explotación del peaje según lo establecido en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IRRSA.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 30.05.19 al 12.06.19.

Se entregó a los miembros del Consejo Directivo el Reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre el 30 de mayo y 12 de junio de 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- DESPACHO

III.1 Memorando N° 0170-2019-PP-OSITRAN – Estado Actual de los Arbitrajes en trámite.

La Procuraduría Pública, mediante Memorando N° 0170-2019-PP-OSITRAN, alcanza el reporte mensual del estado situacional de los Arbitrajes en trámites al 31 de mayo de 2019.

La Presidenta del Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello, indicó que la exposición referida al estado de los arbitrajes, se inició, a partir de un pedido formulado por el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria N° 643-2018-CD-OSITRAN, realizada el día 08 de agosto de 2018, continuando en la Sesión Ordinaria N° 644-2018-CD-OSITRAN de fecha 22 de agosto de 2018 y Sesión Ordinaria N° 649-2018-CD-OSITRAN de fecha 03 de octubre de 2018; quedando pendiente la exposición de parte de los procesos arbitrales en trámite. Sin embargo, considerando que existen dos miembros nuevos en el Consejo Directivo, el procurador Sr. Paolo Mercado Flores realizará una presentación general de cada uno de estos casos que se encuentran en trámite.

En este estado de la sesión el señor Paolo Mercado Flores, Procurador Público, acompañado de señora Ruth Elena Yupanqui Torres, Procuradora Pública Adjunta y el señor Luis Leonardo Llanos Orozco, Abogado de la Procuraduría Pública, inició la presentación respectiva.

Al término de la presentación y absueltas las consultas de los miembros del Consejo Directivo, se solicitó al Procurador que en forma mensual presente a la Gerencia General la situación de los procesos arbitrales, así como de los procesos judiciales, realizando una exposición de los avances de estos ante el Consejo Directivo, de ser el caso.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- ORDEN DEL DÍA

IV.1 Revisión del factor de productividad en el Terminal Portuario de Matarani 2019-2024.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024"; aplicable durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2019 y el 16 de agosto de 2024, elaborado

por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario que incluye la matriz de comentarios hechos por los interesados a la propuesta de desregulación tarifaria de los servicios amarre/desarre y uso de amarradero para naves de líneas navieras con itinerario regular que recalcan en el Terminal Portuario de Matarani, así como la propuesta de revisión del factor de productividad aplicable a la determinación de las tarifas de los servicios regulados que se prestan en dicho terminal portuario; asimismo, se sometió a consideración del Consejo Directivo el respectivo proyecto de resolución y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, al señor Roberto Carlos Daga Lázaro, Analista de Regulación en materia de Puertos I, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Víctor Arroyo Tacto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2196-674-19-CD-OSITRAN
de fecha 19 de junio de 2019**

Vistos el Informe "*Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024*", aplicable durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2019 y el 16 de agosto de 2024, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios hechos por los interesados a la propuesta de desregulación tarifaria de los servicios amarre/desarre y uso de amarradero para naves de líneas navieras con itinerario regular que recalcan en el Terminal Portuario de Matarani, así como la propuesta de revisión del factor de productividad aplicable a la determinación de las tarifas de los servicios regulados que se prestan en dicho terminal portuario; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "*Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024*", incluyendo la matriz de comentarios mencionada precedentemente y forma parte integrante de dicho informe, que recomienda la desregulación tarifaria de los servicios amarre/desarre y uso de amarradero para naves de líneas navieras con itinerario regular que recalcan en el Terminal Portuario de Matarani y que revisa y propone el factor de productividad aplicable a la determinación de las tarifas de los servicios regulados que se presten en dicho terminal portuario durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2019 y el 16 de agosto de 2024.
- b) Aprobar el proyecto de resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia, disponer la publicación de los siguientes documentos en el diario oficial "*El Peruano*" y en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe):

- (i) La resolución que aprueba la desregulación tarifaria de los servicios amarre/desamarre y uso de amarradero para naves de líneas navieras con itinerario regular que recalán en el Terminal Portuario de Matarani, así como el nuevo factor de productividad (X) aplicable para la determinación de las tarifas de los servicios regulados que se presten en dicho terminal durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2019 y el 16 de agosto de 2024.
- (ii) La exposición de motivos de la resolución a que hace referencia el punto (i) precedente.
- c) Disponer la publicación del Informe denominado "*Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024*", incluyendo la matriz de comentarios que forma parte integrante de dicho informe, en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Disponer la notificación de la resolución aprobada en el literal b) anterior y del informe denominado "*Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024*" a la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.-TISUR y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC, para los fines pertinentes.
- e) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

IV.2 Propuesta de revisión del factor de productividad en el Terminal Portuario de Paita 2019-2024.

Se puso a consideración del Consejo Directivo el Informe "Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024", aplicable durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, señor Roberto Carlos Daga Lázaro, Analista de Regulación en materia de Puertos I, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos y a la señora Viviana Muñoz Ruiz, Abogada Senior de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2197-674-19-CD-OSITRAN
de fecha 19 de junio de 2019

Visto el Informe "Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024", aplicable durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la "Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024", aplicable durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024.
- b) Aprobar la resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- (i) Disponer la publicación de la resolución y de los siguientes documentos, en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe):
 - El proyecto de resolución de desregulación y revisión tarifaria de las tarifas máximas del Terminal Portuario de Paita para el periodo 2019-2024.
 - La exposición de motivos del proyecto de resolución de desregulación y revisión tarifaria a que hace referencia el punto anterior.
 - La relación de documentos que constituyen el sustento de la referida Propuesta.
 - (ii) Disponer la publicación de la "Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024", aplicable durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024, en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
 - (iii) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución a que se refiere el presente literal, a través del diario oficial "El Peruano", precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la mencionada audiencia, en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus normas modificatorias, tanto para el procedimiento de desregulación como para el procedimiento de revisión tarifaria.
 - (iv) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución a que se refiere el presente literal, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias a OSITRAN en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima, o en sus oficinas desconcentradas localizadas en las ciudades de Arequipa (Avenida Lima N° 100, Sección 2, Oficina 102, Yanahuara, Arequipa, Arequipa), Cusco (Av. El Sol N° 614, Sub fracción A-5, primer nivel, Cusco, Cusco, Cusco) e Iquitos (Jr. Sargento Fernando Lores N° 254, Iquitos, Maynas, Loreto), o por medio electrónico a

info@ositran.gob.pe; los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

- c) Disponer la notificación de la resolución aprobada en el literal b) anterior a la empresa concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

IV.3 Interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0083-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del cual emiten opinión respecto del procedimiento de interpretación de oficio del numeral (iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos y al señor José Héctor Zegarra Romero, Abogado Senior, funcionarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con las conclusiones y recomendación realizadas por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 5.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento incluyendo la información solicitada, lo que fue recogido por los responsables del informe conjunto; dicho documento formará parte de la notificación que se efectuará. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2198-674-19-CD-OSITRAN
de fecha 19 de junio de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0088-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del cual emiten opinión respecto del procedimiento de interpretación de oficio del numeral (iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente; en virtud de las funciones previstas en el literal e) del Numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917, y el artículo 29° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Interpretar el numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

"El numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión es aplicable para cualquier proceso de subasta en el que participen el operador vinculado u operadores no vinculados al Concesionario.

El único factor de competencia para asignar un mismo segmento de línea férrea es la tarifa por uso de vía más alta. Dicha regla no admite excepciones.

Si bien dicha cláusula señala que la selección del ganador de una subasta entre Operadores se efectuará a favor de quien oferte la tarifa por uso de vía más alta, ello no impide al Regulador que, en aplicación de la regla de Equidad en servicios establecida en el Contrato de Concesión, en aquellos procesos en los que participa el operador vinculado al Concesionario, establezca condiciones que, sin modificar el factor de competencia, permitan garantizar un tratamiento igualitario de los postores y el acceso a la facilidad en condiciones competitivas.

Para tal efecto, el Regulador: i) no debe llegar a impedir al operador vinculado a participar en la subasta; y, ii) no debe contravenir las reglas del procedimiento de subasta estipuladas expresamente en el Contrato de Concesión."

- b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 0088-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF), a Ferrocarril Transandino S.A., Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PERURAIL S.A., INCA RAIL S.A., Ferrovías Central Andina S.A. y Ferrocarril Central Andino S.A.
- c) Disponer la difusión de la Resolución a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 0088-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0088-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.4 Renuncia de la organización "Asociación de Protección al Usuario – APU" al Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional del OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del OSITRAN, el Informe N° 081-2019-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual comunica que presentada la renuncia de la "Asociación de Protección al Usuario – APU" como organización miembro del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional del OSITRAN, para el periodo 2018-2020, se requiere iniciar las acciones correspondientes para su aceptación y posterior vacancia.

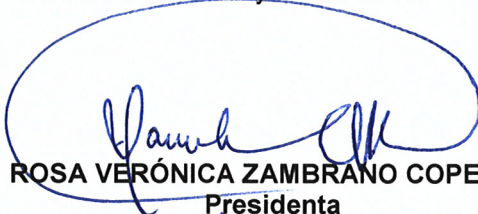
Luego del debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe N° 081-2019-GAU-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2199-674-19-CD-OSITRAN
de fecha 19 de junio de 2019**

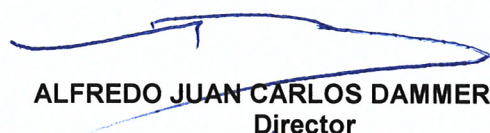
Vistos el Informe N° 081-2019-GAU-OSITRAN y el Memorando N° 0239-2019-GAJ-OSITRAN; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aceptar la renuncia formulada por la "Asociación de Protección al Usuario – APU", como organización miembro del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional del OSITRAN, para el período 2018-2020.
- b) Disponer la notificación del presente acuerdo a la "Asociación de Protección al Usuario – APU", para conocimiento y fines pertinentes.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que notifique el Acuerdo de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a la "Asociación de Protección al Usuario – APU".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concluyó la sesión, siendo las 13:30 horas del día miércoles 19 de junio de 2019.



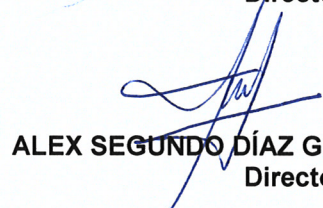
ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director